CONVENIO O CONTRATO ***No.*** _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ** , identificada con cedula de ciudadanía N°30.413.706, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio ambiente, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 Modificado por el Decreto 011 del 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de la otra El Municipio de **MARMATO**, identificado con NIT 8 9 0 8 0 1 1 4 5 6, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO CORTÉS CHAVARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 9.810.183en calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **EL CONVINENTE**; hemos acordado celebrar Convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la conservación ambiental en Marmato, mediante reforestación, fortalecimiento de viveros y capacitación comunitaria para la protección de microcuencas.".

Cláusula Segunda — Obligaciones del Conviniente:

2.1. Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a losrequerimientos.

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales

2.2 Obligaciones Específicas

1. Desarrollar el objeto en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Convenio.
2. Establecer 1 km de cerca amarilla en guadua en el predio con ficha catastral 17442000100000000400410000000000 ubicado en el Sector "Cabras".
3. Realizar siembra de especies nativas, garantizando un 15% frutales en 4 hectáreas distribuidas así:

SECTOR	FUENTE HÍDRICA	COORDENADAS BOCATOMA	NÚMERO DE SOCIOS (ACUEDUCTO)	HECTÁREAS A REFORESTAR
Cabras	Qda. San Francisco	X: -75,61997 Y: 5,500693	Cabras 220 Manzanillal 30	1
Jiménez	La Cidrera	X: -75,605191 Y: 5,465795	87	
	Pocitos	X: -75,604943 Y: 5,46613	70	1
Centro Poblado San Juan Guayabito	Qda. La Candelaria	X: -75,615286 Y: 5,470071	380	1
	La Plata	X: 5,472009 Y: -75,612908	150	1

4. Realizar un aporte de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (14.985.547) para el desarrollo del convenio, el cual obedece a la contrapartida local enunciada en la solicitud de cofinanciación del proyecto.
5. Garantizar el suministro y disposición de las plántulas que serán sembradas en los puntos identificados para el desarrollo de actividades de siembra de especies nativas.
6. Realizar la georreferenciación de las cercas establecidas como franjas amarillas, entregando la información recogida en formato shape y/o kmz.
7. Realizar la socialización del proyecto con los propietarios de los predios a intervenir suscribiendo las actas y/o permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
8. Garantizar la destinación exclusiva de los recursos los recursos aportados por parte del Departamento para la ejecución del Convenio.
9. Desarrollar cinco talleres en la zona rural del Municipio encaminadas a capacitar a la comunidad en materia de protección del recurso hídrico.
10. Desarrollar actividades de fortalecimiento de los viveros Municipales ubicados en las instituciones educativas del Municipio que impliquen suministro de materiales necesarios para garantizar su efectivo funcionamiento, de acuerdo a las necesidades identificadas y plasmadas en el presupuesto del presente convenio.
11. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad, con el contratista.
12. Proporcionar al supervisor designado por el departamento, la información y documentos que le sean requeridos.
13. Entregar a su supervisor del departamento, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes

de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.
15. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
16. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en este Convenio Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo.
17. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
18. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
19. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
Cláusula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en el marco del contrato, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta — Valor y forma de pago: El valor del presente convenio asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS** ($ 66.897.929) distribuidos así: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ($51.912.382) aportados por la Secretaria de Medio Ambiente y CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (14.985.547) aportados por parte del Municipio de Marmato.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046615 de fecha 08 de septiembre de 2025 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El municipio de Marmato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°477 del 18 de agosto de 2025, por valor de $15.000.000

4.1. PRESUPUESTO

Los aportes aquí descritos se distribuyen en las siguientes actividades:

	HA	KM	Número	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	ALCALDÍA
AISLAMIENTO		1		$ 12.648.072	$ 12.648.072	$ 12.648.072	$ -
SIEMBRA	4			$ 9.816.078	$ 39.264.310	$ 39.264.310	$ -
TALLERES			5	$ 1.109.991	$ 4.989.355	$ -	$ 4.989.355,00
FORTALECIMIENTO DE VIVEROS			4	$ 2.499.048	$ 9.996.192	$ -	$ 9.996.192,00
					$ 66.897.929,12	$ 51.912.382,12	$ 14.985.547,00

4.2 ESTAMPILLAS: El presente convenio está exento de las estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

CONVENIO O CONTRATO ***No.*** _____

4.3. FORMA DE PAGO: La Gobernación de Caldas realizará la transferencia en dos pagos distribuidos así: El pago del 50% del aporte con suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio de Marmato. Y el pago del 50% con informe de avance del 50% de ejecución física. Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS. Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ($51.912.382).
2. Designar un supervisor del convenio
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio

5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Clausula Décima - Supervisión por parte del Departamento:

La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Medio Ambiente, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio. Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capitulo VII de la Ley 801de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades, para su ejecución se requiere la constitución del registro presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CONVENIO O CONTRATO ***No.*** _____

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: La intervención de la administración municipal tiene como finalidad desarrollar actividades de aislamiento y reforestación en los siguientes predios que prestan servicios eco sistémicos a las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos rurales del municipio de Marmato así:

SECTOR	FUENTE HÍDRICA	COORDENADAS BOCATOMA
Cabras	Qda. San Francisco	X: -75,61997 Y: 5,500693
Jiménez	La Cidrera	X: -75,605191 Y: 5,465795
	Pocitos	X: -75,604943 Y: 5,46613
Centro Poblado San Juan Guayabito	Qda. La Candelaria	X: -75,615286 Y: 5,470071
	La Plata	X: 5,472009 Y: -75,612908

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría Medio Ambiente
Departamento de Caldas

CARLOS ALBERTO CORTÉS CHAVARRIAGA
Alcalde
Municipio de Marmato

Proyectó: MARTHA CECILIA LONDOÑO TORO. Abogada Contratista. Unidad de contratación. Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.